

RESOLUCION No. 0000525 DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) NIT: 890.343.567-0., LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO (#5), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado con No. 0011098 del 28 de noviembre de 2017., la sociedad GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) con NIT: 890.903.939-5., solicita ante esta Corporación, Concesión de Aguas Subterráneas, con un caudal de 15,68 L/S, que serían captadas de un pozo profundo denominado “*pozo profundo #5*” ubicado en las coordenadas N1689.411 E923.558 dentro de la planta de dicha sociedad que se encuentra en jurisdicción del municipio de Malambo – Atlántico, para lo cual anexó:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) con NIT: 890.903.939-5.
- Certificado de tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 041-91719., donde se encuentra ubicado el pozo.
- Especificaciones Técnicas para la perforación y construcción del pozo (términos de referencia).
- Estudio hidrológico y geo eléctrico.

Que en consecuencia de lo anterior y verificada la documentación allegada, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., procedió a admitir la solicitud e iniciar el trámite de Concesión de Aguas Subterráneas solicitada, mediante el Auto No. 000272 del 21 de marzo del 2018.

Que mediante Radicado No. 003520 del 13 de abril de 2018 la sociedad GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) con NIT: 890.903.939-5. Allegó a esta corporación, los soportes de pago por concepto de evaluación ambiental, así como la constancia de la publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 000272 del 21 de marzo de 2018.

Que con fundamento en lo anterior, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, realizaron visita el 23 de marzo de 2018, con el fin de realizar Evaluación a la solicitud de concesión de aguas subterráneas, realizada por la sociedad GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) con NIT: 890.903.939-5. Producto de esta visita se emitió el informe técnico N° 000469 del 23 de mayo de 2018, mediante el cual se consignaron los siguientes aspectos relevantes:

**COORDENADAS DEL PREDIO:**

PUNTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE
1	1689936.63	923497.93
2	1689417.50	923571.82
3	1689405.44	924319.16
4	1689873.44	923905.10

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La empresa se encuentra operando normalmente como Producción de bebidas gaseosas y agua. Distribución de gaseosas, agua y jugos.

Juan

2018-05-23  
1689936.63  
923497.93

RESOLUCION No. 0000525 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) NIT: 890.343.567-0., LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO (#5), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. –POSTOBON Planta Malambo, se observó lo siguiente:

**Visita Realizada el 23 de abril de 2018:**

Se evidencia que la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. –POSTOBON Planta Malambo capta agua subterránea de Cuatro pozos profundos que se encuentra ubicados dentro de las instalaciones de la empresa.

Los sistemas de bombeo identificados en la visita técnica son:

SISTEMA/POZO	POZO #1	POZO #2	POZO #3	POZO #4
BOMBA SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE MARCA GRUNDFOS	SP4605	SP4606	SP4606	SP4606
MOTOR SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE 306 MARCA FRANKLIN	20HP 230V	25HP 230V	25HP 230V	25HP 230V
TABLERO DE CONTROL CON ARRANQUE SUAVE DE ESTAS REFERENCIAS O SIMILAR	Arranque suave para motor de 20 Hp marca siemens	Arranque suave para motor de 25 Hp marca siemens	Arranque suave para motor de 25 Hp marca siemens	Arranque suave para motor de 25 Hp marca siemens

Se observa que POSTOBON S.A., perforó y construyó un quinto (5º) pozo profundo en las coordenadas N: 1689.411, E: 923.558 donde proyecta captar un caudal de 15,68 L/s y con una profundidad de 83 metros

Los cuatro (4) Pozos viejos ya autorizados para explotación al igual que el Pozo #5 fueron adecuados con estructura de cerramiento (Caseta de Protección) que permita aislar y asegurar totalmente el área del cabezal del pozo, así como una valla informativa que permita identificar el pozo y el uso del recurso extraído.

La empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. –POSTOBON Planta Malambo, destinará el recurso hídrico captado de todos pozos para uso industrial -Preparación de bebidas gaseosas y producción de agua potable, para lo cual cuenta con una Planta de tratamiento de osmosis inversa para potabilizar el agua cruda.

El pozo #5 cuenta con un macromedidor de 80 m<sup>3</sup>/hora para tubería de 4 pulgadas con conexión flanche que permita conocer en cualquier momento la cantidad de agua captada.

**Visita Realizada el 19 de septiembre de 2014:**

Se realizó Prueba de bombeo #5 por la firma GEOHIDRAULICA LTDA.:

Hora de inicio 8:06 a.m.

Nivel estático: 14,52 metros

Profundidad de la bomba: 53,50 metros

Aforo promedio: 11,5 L/s

Después de 6 horas 30 minutos la última medida fue de 47,09 metros (nivel dinámico de la bomba).

Para la realización de la prueba de bombeo se utilizó el siguiente material:

- ✓ 2 Sondas eléctricas con identificador análogo con cable de 100 metros.
- ✓ 2 cronómetros
- ✓ 2 Cintas métricas.

RESOLUCION No. **0000525** DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD GASEOSA POSADA TOBÓN S.A. (POSTOBON S.A.) NIT: 890.343.567-0., LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO (#5), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”**

- ✓ Formatos para toma de datos de prueba de bombeo.
- ✓ Recipiente para aforo 1000 litros.

Durante la prueba de bombeo se utilizaron los siguientes equipos:

**Tabla No. 1 Descripción pozo profundo y sistema de bombeo.**

Profundidad de instalación de la bomba:	53 metros, encamisada
Diámetro Tubería de extracción:	4 pulgadas en Acero al Carbón
Bomba:	Geo – Flo modelo SP 300-5
Motor:	Franklin Electric de 20HP, 200 voltios, 3 fases
Cable:	64 metros de cable encauchetado 3*6 AWG plano
Tablero de control:	Arrancador directo 40-50 amp

Fuente: GEOHIDRAULICAS LTDA.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

**Solicitud de Concesión de aguas proveniente del Pozo #5.**

Mediante Radicado No. 11098 del 28 de noviembre de 2017, la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. –POSTOBON Planta Malambo, solicita concesión de aguas subterránea proveniente del pozo#5 y manifiesta lo siguiente:

Evaluación:

**Información del solicitante:**

Razón Social: Gaseosas Posada Tobón S.A. –POSTOBON S.A.  
Representante legal: Rodrigo Alonso Medina Restrepo.  
NIT: 890.903.939-5  
Dirección de Notificación: Kilometro 3-500 Carretera Oriental Vía Sabanagrande, diagonal a PIMSA Malambo –Atlántico  
Actividad: Producción de bebidas gaseosas y agua potable. Distribución de gaseosas, agua y jugos.

**Información específica.**

Ubicación del Pozo#5: N: 1689.411, E: 923.558  
Referencia Plancha IGAC: 17-IV-C-2  
Permiso de exploración: Resolución No. 00412 del 16 de julio de 2014  
Prueba de Bombeo: Caudal constante y recuperación (realizada el 19 de septiembre de 2014).  
Nombre de la fuente: Pozo profundo  
Caudal del Pozo#5: 15,68 L/s  
Profundidad del pozo: 83 metros  
Acuífero: Deposito de origen fluvial y Flúvio lacustre  
Uso del recurso: Industrial  
Demanda: 15 L/s  
Caudal solicitado: 15 L/s  
Término por la cual se solicita la concesión de aguas: Por la vida útil del proyecto.

**Hidrogeológico y Geoeléctrico (de exploración de aguas subterráneas)**

Según el estudio Hidrogeológico y Geoelectrico (de exploración de aguas subterráneas) realizado por la empresa contratista AGUAS SUBTERRANEAS LTDA., se determinaron las condiciones más favorables para hacer la captación de aguas subterráneas (Oficio radicado No. 005291 del 01/julio/2010).

El procedimiento consiste en efectuar mediciones eléctricas, o sondeos Geoeléctricos, SEV, utilizando electrodos colocados en la superficie del terreno, de las cuales se obtienen perfiles de resistividad eléctrica versus profundidad de investigación. De la interpretación de los perfiles se extraen las consideraciones geoeléctricas.

*3/2018*

RESOLUCION No. 0000525 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD GASEOSA POSADA TOBÓN S.A. (POSTOBON S.A.) NIT: 890.343.567-0., LAS CUALES SERÁN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO (#5), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”

El mismo estudio recomienda que cada piezómetro debe captar acuíferos de tramos diferentes, así:

Pozo de monitoreo No. 1: Acuíferos arriba de 70 metros,  
Pozo de monitoreo No. 2: Acuíferos entre 70 y 100 metros,  
Pozo de monitoreo No. 3: Acuíferos por debajo de 100 metros.

Se procedió a construir como primera etapa del proyecto tres (3) pozos de monitoreo para establecer calidad y cantidad de las fronteras acuíferas de agua disponible en los predios, a fin de establecer el diseño de los pozos definitivos de producción, como fuente principal de abastecimiento de agua.

Los pozos de monitoreo se construyeron en la línea posterior del encerramiento de la planta con una separación aproximada de 35 metros uno del otro, en proximidad al pozo de producción No 1, el cual se construyó en las coordenadas Norte 1.689.793,846 y Este 923.544,275, con un Caudal de producción de 15 l/s y 77 metros de profundidad.

Igualmente, la empresa ya construyó los primeros cuatro (4) pozos de producción, los cuales según el informe de construcción presentado por POSTOBON S.A., y la Resolución No. 000724 del 12 de Octubre de 2012, quedaron ubicados en las siguientes coordenadas.

Tabla No. 2 ubicación de los pozos

Pozo	Coordenadas planas de ubicación	Caudal a aprovechar
#1	Norte 1.689.793,846; Este 923.544,275	15 Litros/segundo
#2	Norte 1.689.680,524; Este 923.296,860	20 Litros/segundo
#3	Norte 1.689.898; Este 923.720	15 Litros/segundo
#4	Norte 1.689.514,7613; Este 923.744, 5913	10 Litros/segundo
<b>Total caudal actual autorizado de explotación</b>		<b>60 Litros/segundo</b>

Con Oficio Radicado No. 009581 del 27 de octubre de 2014, la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A., Planta Malambo presenta el informe final de perforación, construcción y desarrollo del pozo #5. Anexa:

- 1- Certificado de Cámara de comercio Barranquilla
- 2- Certificado de tradición y libertad, actualizado.
- 3- plancha de IGAC 17IV-C-2.
- 4- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- 5- Informe final de perforación de suelo

**INFORME DE CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO DE PRODUCCIÓN No 5 PARA EXTRACCIÓN DE AGUA.**

**Localización**

El pozo se perforó y construyó en la planta de **POSTOBON S.A.**, en la Avenida Olivares con Avenida Autopista Aeropuerto en el municipio de Malambo – Atlántico en las siguientes coordenadas geográficas: Ubicación del Pozo#5: N: 1689.411, E: 923.558

El informe contiene también la estratigrafía del pozo

*Japote*

RESOLUCION No. 0000525 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) NIT: 890.343.567-0., LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO (#5), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”

**Diámetros finales de perforación:**

**Pozo #5:**

- ✓ Perforación exploratoria en un diámetro de 12 ¼ de pulgadas hasta una profundidad de 12 metros.
- ✓ Perforación exploratoria en diámetro de 12 ¼ pulgadas desde 12 hasta 90 metros
- ✓ Perforación de ampliación en diámetro de 17 ½ de pulgadas desde 12 metros hasta 90 metros de profundidad

**Empaque de grava:**

Se utilizara gravilla seleccionada, lavada y sin calcáreos; con el fin de estabilizar las paredes del pozo y recubrir los tramos de filtros. La grava se seleccionó de acuerdo a las características del material encontrado en la recolección de muestras, además de los datos obtenidos en el registro eléctrico. Para la obra se emplearon 15 toneladas de gravilla seleccionada libre de calcáreos de referencia 8 - 10.

**Sello sanitario y placa de nivelación:**

Se construyó con concreto de 3:000psi, un sello sanitario que une la tubería con el material estabilizado. Y se construyó la base de dimensiones 1,00\*1,00\*0,60 metros.

En el anclaje de los pozos se utilizaron 1,00 m<sup>3</sup> de concreto para instalar los sellos sanitarios y las placas de nivelación correspondientes.

**Desarrollo y limpieza:**

El desarrollo de los pozos se encaminó a eliminar el lodo usado durante la perforación, estabilizar el empaque de grava y restablecer la permeabilidad en las inmediaciones de los pozos así como a eliminar los materiales finos de la formación:

- ✓ Recirculación con agua para limpiar el espacio anular del empaque de grava.
- ✓ Inyección de agua a presión (jetting) frente a cada uno de los filtros.
- ✓ Extracción de sedimentos por medio de aire comprimido.
- ✓ Extracción directa de sedimentos y clarificación del agua por medio de bomba sumergible.

El tiempo de duración de los métodos descritos anteriormente dependen de la cantidad y cualidad de los sedimentos, turbiedad del agua y estabilización del empaque de grava para obtener un agua libre sedimentos y cristalina; y están mencionados dentro de la bitácora de las actividades realizadas.

**Prueba de bombeo:**

Durante la prueba de bombeo se utilizaron los siguientes equipos:

**Tabla No. 3 Descripción pozo profundo y sistema de bombeo.**

Profundidad de instalación de la bomba:	53 metros, encamisada
Diámetro Tubería de extracción:	4 pulgadas en Acero al Carbon
Bomba:	Geo – Flo modelo SP 300-5
Motor:	Franklin Electric de 25HP, 200 voltios, 3 fases
Cable:	64 metros de cable encauchetado 3*6 AWG plano
Tablero de control:	Arrancador directo 40-50 amp

Fuente: GEOHIDRAULICAS LTDA.

Para la realización de la prueba de bombeo se utilizó el siguiente material:

- ✓ 1 Sonda eléctricas con identificador análogo con cable de 100 metros.
- ✓ 1 cronómetros
- ✓ 1 Cinta métrica.
- ✓ Formatos para toma de datos de prueba de bombeo.
- ✓ Recipiente para aforo 208,197 litros (55 galones)

*J. García*

RESOLUCION No. 0000525 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) NIT: 890.343.567-0., LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO (#5), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO."

Tabla No. 4 Características de pruebas de bombeo.

Fecha inicio prueba de bombeo y hora	19/septiembre de 2014 a las 8 horas 06 minutos a.m.
Duración prueba de bombeo	1440 minutos
Caudal medio	15,68 litros por segundo.
Duración prueba de recuperación	1440 minutos
Tipo de aforo	Volumétrico, empleando un recipiente de 55 galones equivalente a 208,197litros
Nivel de Referencia	Mediciones realizadas a boca de pozo

Transmisividad, conductividad hidráulica, coeficiente de almacenamiento del acuífero:

Los métodos mencionados basados en el ajuste gráfico de los datos de campo a curvas patrón y a rectas, dieron los resultados que se resumen en la siguiente tabla respecto a los valores de la Transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (K), y Coeficiente de Almacenamiento del acuífero (S).

Tabla No. 5 Prueba de bombeo:

PRUEBA.	T ( m <sup>2</sup> / día )	K ( m / día )	S
<b>Bombeo</b>			
Theis	93,88	1,098	9,45*10 <sup>-4</sup>
Cooper & Jacob	122,4	1,819	3,32*10 <sup>-5</sup>
<b>Recuperación</b>			
Theis & Jacob	36,14	1,041	
Promedio	84,14	1,319	4,72*10 <sup>-4</sup>

Fuente: Consultoría

Para los acuíferos captados y probados durante el bombeo del Pozo No. 1 de monitoreo, que son 7 metros en total (dispuestos entre 126 y 137 metros de profundidad) se toman como valores representativos, correspondientes a acuíferos confinados:

La Transmisividad obtenida de los acuíferos captados (T) en alrededores del pozo, muestra en el análisis de bombeo un valor de 84,14 m<sup>2</sup>/día y que corresponde para la conductividad hidráulica (K) a 1,319 m/día valor característico de acuíferos conformados por depósitos de gravas y arenas origen aluvial. El coeficiente de almacenamiento del pozo profundo toma un valor de 0,000472, el cual corresponde a acuíferos confinados

Explotación sugerida del pozo:

Según el análisis obtenido de los datos se tienen las siguientes condiciones particulares de explotación del pozo:

- ✓ Nivel Estático: 14,52 metros
- ✓ Nivel dinámico teórico: 56,69 metros.
- ✓ Abatimiento: 36,17 metros.
- ✓ Caudal de Diseño: 17 lps
- ✓ Profundidad de instalación de la bomba recomendada: 58 -61 metros.
- ✓ Tiempo estimado de bombeo: 18 horas.
- ✓ Porcentaje de recuperación en 5 horas: 92,61%

Tabla No. 6 Sistema de bombeo:

SISTEMA/POZO	POZO #5
BOMBA SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE MARCA GEOFLO	SP46-5
MOTOR SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE 306 MARCA FRANKLIN	25HP 200V
TABLERO DE CONTROL CON ARRANQUE SUAVE DE ESTAS REFERENCIAS O SIMILAR	Arranque suave para motor de 20 Hp marca

*J. J. J.*

RESOLUCION No. 0000525 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) NIT: 890.343.567-0., LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO (#5), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”

	siemens
--	---------

**SISTEMA DE MEDICIÓN:** El pozo #5 cuenta con un macromedidor de 80 m<sup>3</sup>/hora para tubería de 4 pulgadas con conexión flanche que permita conocer en cualquier momento la cantidad de agua captada.

**Caracterización de las aguas captadas del Pozo #5.**

POSTOBON S.A., mediante Radicado No. 2949 del 10 de abril de 2017, entrega a esta corporación informe semestral de los resultados de la caracterización de aguas captadas correspondiente al primer semestre de 2017. Incluye registro del agua capta del pozo #5. Anexa 43 folios.

Se evalúan las caracterizaciones realizadas por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S., acreditado bajo la Resolución 0241 de febrero 27 de 2015 y la Resolución 0681 de mayo 5 de 2015 y Resolución 0876 del 11 de mayo de 2016 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 22 ND Edition 2012.

La toma de muestras se efectuó el mes de agosto de 2017.

La medición de los parámetros físicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012*, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente (Decreto 1076 de mayo de 2015).

*In situ* se midieron pH y temperatura a todas y cada una de las alícuotas recolectadas.

**RESULTADOS.**

**Tabla No. 7 Resultados caracterización Pozo #5.**

AGUA CRUDA POZO #5 –DECRETO 1594 DE 1984 –RESOLUCIÓN 2115 DE 22 DE JUNIO DE 2007MAVDT.				
DESCRIPCION	RESULTADO			VALOR DE REFERENCIA
	Muestra 1	Muestra 2	Muestra3	
(A) Sólidos totales, mg/L	1664,0	1719,0	1639,0	No establecido
(A) Sólidos disueltos totales, mg CaCO <sub>3</sub> /L	1421,0	1524,0	1329,0	No establecido
(A) Dureza total, mg/L	232,44	224,25	216,45	300 mg/L
(SUB) Dureza Cálcica, mg CaCO <sub>3</sub> /L	182,13	149,37	178,62	No establecido
(A) Conductividad, uS/cm	1582	1601	1596	1000 microSiemens/cm
(A) Cloruros, mgCL <sup>-</sup> /L	512,46	522,32	502,61	250 mg/L
(A) Sulfatos, mgSO <sub>4</sub> /L	40,328	34,69	30,164	250 mg/L
(A) pH, Unidades	6,59	6,85	6,76	6,5 – 8,5 unidades
(A) Alcalinidad, mg CaCO <sub>3</sub> /L	107,0	115,0	111,0	200 mg/L
(A) Acidez total, mg CaCO <sub>3</sub> /L	<8	<8	<8	No establecido
(A) NMP de Coliformes	<10NMP/ml	<10NMP/ml	<10NMP/ml	1000

*JACOBO*

RESOLUCION No. 00000525 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) NIT: 890.343.567-0., LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO (#5), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”

totales, NMP/100ml	microorganismos	microorganismos	microorganismos	microorganismos/100ml
(A) NMP de Coliformes fecales, NMP/100ml	<10NMP/ml microorganismos	<10NMP/ml microorganismos	<10NMP/ml microorganismos	2000 microorganismos/100ml

Resolución 2115 de 22 de junio de 2007 MAVDT. “Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano”.  
(A): ACREDITADO; (SUB): SUBCONTRATADO

Consideraciones C.R.A.:

- La destinación del recurso hídrico proveniente del Pozo #5 es para producción de agua potable y la preparación de bebidas gaseosas.
- El agua cruda NO es apta para consumo humano. Requiere tratamiento.
- Los resultados indican que para la potabilización del agua captada se requiere tratamiento convencional. POSTOBON S.A., cuenta con un sistema de tratamiento (Osmosis Inversa) para la potabilización del agua captada de los pozos y el agua superficial capta del Rio.

CUMPLIMIENTO

La CRA mediante Auto No. 001272 del 21/12/2011, hacen unos requerimientos a la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A., Planta Malambo-Atlántico:

1.- Entregar un informe por cada pozo perforado, el cual debe contener como mínimo lo establecido en el Artículo 152 del Decreto 1541 del 26/julio de 1978
<b>SI CUMPLIO.</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = Radicado No. 010748 del 25/noviembre/2011 y radicado No. 007979 del 07/agosto/2012.  En cuanto al Pozo #5: Radicado No. 11098 del 28 de noviembre de 2017, Oficio Radicado No. 009581 del 27 de octubre de 2014, No. 008341 del 18 de septiembre de 2014, No. 007156 de 13 de agosto de 2014, realizando prueba de bombeo del pozo #5, formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas, informe final de perforación de suelo, plancha de IGAC 17IV-C-2.
2.- Las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de medición y control necesarios que permitan conocer la cantidad de agua captada, y de esta forma enviar registros a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA
<b>SI CUMPLIO.</b>
<b>OBSERVACIONES</b> = Radicado No. 007979 del 07/agosto/2012. En cuanto al Pozo #5: Radicado No. 009581 del 27 de octubre de 2014

La C.R.A. mediante Resolución No. 000724 del 12 de Octubre de 2012, otorga una Concesión de Agua Subterránea proveniente de 4 pozos a la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. –POSTOBON Planta Malambo, por el término de 5 años y la condiciona para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1.- Aprovechar un caudal de 60 litros/segundos en los cuatro (4) Pozos profundos.
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Conforme Radicado No. 008677 del 21 de septiembre de 2017, Radicado No. 000535 del 23 de enero de 2017, Radicado No. 018627 del 25 de Noviembre de 2016.
2.- Llevar registro del caudal extraído diaria y mensualmente en cada pozo y presentar a la C.R.A. informe semestral de la cantidad del agua captada.
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Conforme Radicado No. 008677 del 21 de septiembre de 2017, Radicado No. 000535 del 23 de enero de 2017, Radicado No. 018627 del 25 de Noviembre de 2016
3- Se debe realizar un adecuado mantenimiento a los pozos, para garantizar su producción y

*gaseosa*



RESOLUCION No. 0000525 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) NIT: 890.343.567-0., LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO (#5), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”

limpieza. Para lo cual se recomienda hacer mantenimientos del sistema cada dos años.
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b>
4- Realizar semestralmente estudio de Caracterización del agua subterránea captada en cada pozo (monitoreo fisicoquímicos y bacteriológicos). Los parámetros a caracterizar son: pH, Acidez, Alcalinidad, Conductividad, Dureza cálcica, Dureza magnésica, Cloruros, sulfatos, Sólidos disueltos, Sólidos totales, Coliformes fecales, Coliformes totales y Dureza total.
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Conforme Radicado No. 008677 del 21 de septiembre de 2017, Radicado No. 000535 del 23 de enero de 2017, Radicado No. 018627 del 25 de Noviembre de 2016.
5.- Adecuar a la estructura de cerramiento (Caseta de Protección) una puerta que permita aislar y asegurar totalmente el área del cabezal del pozo, así como una valla informativa que permita identificar el pozo y el uso del recurso extraído.
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Al momento de la visita se evidencia el cumplimiento de esta obligación (ver fotografías).
6.- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, tomando tres alícuotas, una cada hora, en un día de captación normal en cada pozo.
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Conforme Radicado No. 008677 del 21 de septiembre de 2017, Radicado No. 000535 del 23 de enero de 2017, Radicado No. 018627 del 25 de Noviembre de 2016.

La C.R.A. mediante Auto No. 001482 del 07 de diciembre de 2015, hacen unos requerimientos a POSTOBON S.A.

1- seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas por esta corporación en el tema de aguas captadas
<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Ver cumplimiento de la Resolución No. 000724 del 12 de Octubre de 2012.

La C.R.A. mediante Auto No. 000432 del 21 de abril de 2017, Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. –POSTOBON Planta Malambo. Seguir dando cumplimiento a las obligaciones establecidas por esta corporación mediante Resolución No. 000724 del 12 de Octubre de 2012.

<b>Si cumple</b>
<b>Observaciones:</b> Ver cumplimiento de la Resolución No. 000724 del 12 de Octubre de 2012.

**CONCLUSIONES**

Una vez revisado los expediente de la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. –POSTOBON Planta Malambo y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

1. Gaseosas Posada Tobón S.A., POSTOBON -Planta Malambo, mediante Radicado no. 11098 del 28 de noviembre de 2017, solicita concesión de aguas subterránea proveniente del pozo#5 y manifiesta lo siguiente:

Desde el año 2014 se da inicio al trámite para prospección y exploración de aguas subterráneas, Resolución No. 000724 del 12 de octubre de 2012 y tramite de renovación del Auto 000352 del 29 de marzo de 2017

Envía los siguientes requisitos para inicio de trámite de la concesión del pozo #5, para captar un caudal de 15 L/s de acuerdo al artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 de 2015.

- 1- Certificado de Cámara de comercio Barranquilla

5/10/2018

RESOLUCION No. 0000525 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) NIT: 890.343.567-0., LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO (#5), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”

2- Certificado de tradición y libertad, actualizado.

3-Oficio No. 007833 del 27 de agosto de 2015, solicitando permiso de explotación pozo #5.

4-Oficio No. 004277 del 14 de mayo de 2014 solicitud de modificación de la Resolución No. 000724 del 12 de octubre de 2012 que tiene además: Certificado de existencia y representación legal 2014, certificado actualizado del registro de instrumentos públicos, ubicación del predio y los pozos, datos del solicitante, aforos de la fuente (régimen hidrológico, ubicación de los pozos, sistema de perforación, y plan de trabajo, destinación del recurso).

5-Oficio No. 009581 del 27 de octubre de 2014, No. 008341 del 18 de septiembre de 2014, No. 007156 de 13 de agosto de 2014, realizando prueba de bombeo del pozo #5, formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas, informe final de perforación de suelo, plancha de IGAC 17IV-C-2.

6- Oficio No. 004884 de 30 de mayo de 2014, formulario único de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas y estudio hidrológico y geoelectrónica.  
Anexa 51 folios.

2. De la evaluación de la solicitud de concesión de aguas proveniente del pozo #5, se concluye:

Ubicación del Pozo#5: N: 1689.411, E: 923.558

Referencia Plancha IGAC: 17-IV-C-2

Permiso de exploración: Resolución No. 00412 del 16 de julio de 2014

Prueba de Bombeo: Caudal constante y recuperación (realizada el 19 de septiembre de 2014).

Nombre de la fuente: Pozo profundo

Profundidad del pozo: 83 metros

Acuífero: Deposito de origen fluvial y Fluvio lacustre

Uso del recurso: Industrial

Caudal solicitado: 15 L/s

3. Según el análisis obtenido de los datos se tienen las siguientes condiciones particulares de explotación del pozo:

- ✓ Nivel Estático: 14,52 metros, Nivel dinámico teórico: 56,69 metros.
- ✓ Abatimiento: 36,17 metros, Caudal de Diseño: 17 lps
- ✓ Profundidad de instalación de la bomba recomendada: 58 -61 metros.
- ✓ Tiempo estimado de bombeo: 18 horas.
- ✓ Porcentaje de recuperación en 5 horas: 92,61%

Sistema de bombeo:

SISTEMA/POZO	POZO #5
BOMBA SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE MARCA GEOFLO	SP46-5
MOTOR SUMERGIBLE EN ACERO INOXIDABLE 306 MARCA FRANKLIN	25HP 200V
TABLERO DE CONTROL CON ARRANQUE SUAVE DE ESTAS REFERENCIAS O SIMILAR	Arranque suave para motor de 20-Hp marca siemens.

Sistema de medición: El pozo #5 cuenta con un macromedidor de 80 m<sup>3</sup>/hora para tubería de 4 pulgadas con conexión flanche que permita conocer en cualquier momento la cantidad de agua captada.

RESOLUCION No. 0000525 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) NIT: 890.343.567-0., LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO (#5), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”

4. Conforme a los resultados de la caracterización de aguas captadas en el quinto (5º) Pozo, se concluye que:
- La destinación del recurso hídrico proveniente del Pozo #5 es para la producción de agua potable y la preparación de bebidas gaseosas.
  - El agua cruda NO es apta para consumo humano. Requiere tratamiento.
  - Los resultados indican que para la potabilización del agua captada se requiere tratamiento convencional.
  - POSTOBON S.A., cuenta con un sistema de tratamiento (Osmosis Inversa) para la potabilización del agua captada de los pozos y el agua superficial.

**CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. “Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente.”

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes “encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

El artículo 28 del Decreto 2811 de 1974, contempla “salvo disposiciones especiales, solo se pueden hacerse uso de las aguas en virtud de concesión”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en su articulado establece lo siguiente:

Artículo 92º ibídem - Para poder otorgarle, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños, y en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización.

No obstante lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el concedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley.

Artículo 93º ibídem.- Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que con posterioridad a ellas, se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

Artículo 94º.-ibídem Cuando el concesionario quisiera variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.

Artículo 95º ibídem.- Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido. La autorización podrá negarse por motivos de utilidad pública o

RESOLUCION No. 0000525 DE 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) NIT: 890.343.567-0., LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO (#5), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO."**

interés social, señaladas en la ley.

Que el Artículo 2.2.3.2.2.2. Del Decreto 1076 de 2015, establece: "Son aguas de uso público....  
e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas".

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. Ibídem señala: "toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces"

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1. Ibídem establece: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas entre otros, para los siguientes fines:

... "b. a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;"...

Que el Artículo 2.2.3.2.7.2. Ibídem señala: "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto".

Que el Artículo 2.2.3.2.7.3. ibídem expresa: "El término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica".

Que el Artículo 2.2.3.2.7.4. ibídem señala: "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores, se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años".

Que el Artículo 2.2.3.2.8.1. Ibídem establece: "El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto - Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las condiciones que otorguen la concesión".

Que el Artículo 2.2.3.2.8.6. ibídem, señala: Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que el Artículo 2.2.3.2.19.13., del Decreto 1076 de 2015 establece: **Obligatoriedad de aparatos de medición.** Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos.

#### DECISIÓN A ADOPTAR:

Teniendo en cuenta lo consignado en el informe Técnico N° 000469 del 23 de mayo de 2018, se considera viable técnicamente, otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a la sociedad GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) con NIT: 890.903.939-5, provenientes de un pozo profundo, denominado pozo #5, ubicado en el municipio de Malambo - Atlántico.

#### CONSIDERACIONES FINALES:

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un

RESOLUCION No. **00000525** DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) NIT: 890.343.567-0., LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO (#5), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”**

acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, fijando que las tarifas incluirán : a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta , b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición el seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos , C) el valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios diseños técnicos que sean requeridos para la evaluación y seguimiento ambiental .

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio del cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para el proyecto cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta una tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000; para la liquidación de la tarifa, en donde evalúan los parámetros de profesionales , honorarios, visitas a las zonas , duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total , viáticos diarios viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, por medio de la cual se fijo las tarifas para el cobro de servicios de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de calculo definidos en la normatividad aplicable. Esta resolución esta ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

De acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes valores por conceptos de seguimiento ambiental a la Concesión de Aguas Subterráneas, provenientes del pozo #5, otorgada de acuerdo a lo descrito en la tabla N° 49 usuario de Menor Impacto, más el incremento del IPC para el año respectivo.

INSTRUMENTOS DE CONTROL	TOTAL
Concesión de aguas subterráneas pozo #5	\$ 1.466.736

En mérito de lo anterior, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de aguas subterráneas para uso industrial, a la sociedad GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) con NIT: 890.903.939-5, representada legalmente por el señor Rodrigo Alonso Medina Restrepo o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, las cuales serán captadas de un pozo profundo, denominado "pozo #5" con un caudal de 15 L/S para una captación de 25,290 m<sup>3</sup>/mes, 311,040 m<sup>3</sup>/año, y una frecuencia de captación: 24 horas/día, 30 días/mes.

RESOLUCION No. 0000525 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) NIT: 890.343.567-0., LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO (#5), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO."

PARÁGRAFO: El pozo #5 se encuentra ubicado en la planta de la sociedad GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) con NIT: 890.903.939-5, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico, en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE
1	1689936.63	923497.93
2	1689417.50	923571.82
3	1689405.44	924319.16
4	1689873.44	923905.10

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de Aguas Subterráneas de que trata el artículo primero, se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído y condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar registro del caudal extraído diario y mensualmente en el pozo #5 y presentar a la CRA informe semestral de la cantidad del agua captada.
- Realizar un adecuado mantenimiento al pozo, para garantizar su producción y limpieza. Para lo cual se recomienda hacer mantenimientos del sistema cada dos años.
- Realizar semestralmente estudio de Caracterización del agua subterránea captada en el pozo. Los parámetros a caracterizar son:

Grupo de parámetros	
Generales	pH, conductividad, Sólidos suspendidos totales, Grasas y Aceites, Compuestos fenólicos, Acidez total, Alcalinidad, Dureza cálcica, Dureza Total
Hidrocarburos	Hidrocarburos totales, Hidrocarburos aromáticos polinucleares, BTEX, Compuestos orgánicos Halogenados.
Compuestos de fósforos	Ortofosfatos, Fósforo total
Compuestos de Nitrógeno	Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Total, Nitrógeno amoniacal
Iones	Cianuro total, Cloruros, Fluoruros, Sulfatos, sulfuros
Metales y metaloides	Arsénico, Plomo, Cromo, Cinc, Hierro, Cadmio, Cromo, Mercurio, Cobalto.
Microbiológico	Coliformes Termotolerantes, Coliformes totales.

- Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización del agua captada, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, tomando tres alícuotas, una cada hora, en un día de captación normal en cada pozo.
- Presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de las aguas captadas en cada pozo, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de calidad de agua según el uso, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.
- Adecuar a la estructura de cerramiento (Caseta de Protección) una puerta que permita aislar y asegurar totalmente el área del cabezal del pozo, así como una valla informativa que permita identificar el pozo y el uso del recurso extraído.
- Presentar a esta Corporación de manera inmediata la certificación sanitaria de la calidad del agua para consumo humano expedida por la autoridad sanitaria departamental, tal como lo establece el

60

RESOLUCION No. 0000525 DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) NIT: 890.343.567-0., LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO (#5), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”**

numeral octavo del Artículo octavo del Decreto No. 1575 del 09 de mayo de 2007, en razón a que destinará el recurso hídrico proveniente de los cuatro (4) Pozos para el consumo humano y la preparación de bebidas gaseosas.

- Preservar la calidad de las aguas y extraerlas de tal modo que no se produzcan sobrantes. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del decreto ley 2811 de 1974.
- Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas extraídas de los cuatro (4) Pozos para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión de aguas subterráneas, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación de la concesión, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) con NIT: 890.903.939-5, no deberá captar mayor caudal del concesionado, ni dar un uso diferente al concesionado.

**ARTICULO CUARTO** La sociedad GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) con NIT: 890.903.939-5, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de UN MILLON, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS. (\$ 1.466.736) M/L, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la solicitud presentada, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

**ARTÍCULO QUINTO:** La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** El uso del recurso concedido mediante el presente Acto Administrativo, está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, la Corporación no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La sociedad GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) con NIT: 890.903.939-5, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

*GA*

RESOLUCIÓN No. **0000525** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD GASEOSA POSADA TOBON S.A. (POSTOBON S.A.) NIT: 890.343.567-0., LAS CUALES SERÁN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO (#5), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.”

ARTÍCULO NOVENO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO DECIMO: Hace parte integral del presente Acto Administrativo el Informe Técnico N° 000469 del 23 de mayo de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRA.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los **30 JUL, 2018**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL.

Exp: 0801-266  
I.T: N° 000469 del 23 de mayo de 2018.  
Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. / Karim Arcón (Supervisor)  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental).  
Aprobó: Dra. Gloria Taibel Arroyo (Asesora de Dirección (E)).